



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 29 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 21-INR-018076-001/, que contiene el Correo Electrónico s/n del Señor Daniel Santiago Francis Tenemás, mediante el cual realiza la donación de un (01) Bipedestador tipo prono supino, marca Gazela, Correo Electrónico s/n de la Oficina de Trámite Documentario, Correo Electrónico N° 001-2022-DONACIONES-INR, del Comité de Donaciones, Correo Electrónico N° 02-2022-DEIDRIFMENT-INR, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, Correo Electrónico N° 06-2022-DIDRIDP/INR del Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, Correo Electrónico N° 03-2022-DEIDRIFMENT-INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, DNI del Donante, Declaración Jurada s/n del donante, Actas de Entrega y Recepción de Bienes N° 001-2022-CD-INR, y N° 002-2022-CD-INR, del Comité de Donaciones, Nota Informativa N° 112-2022-DIDRIP/INR, del Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, Nota Informativa N° 001-2022-CD/INR, del Comité de Donaciones, e Informe Técnico N° 005—2022-ECP/LOG/INR, de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, se recepciona por la Mesa de Partes de Trámite Documentario del INR, el correo electrónico s/n del Señor Daniel Santiago Francis Tenemás, mediante el cual comunican su voluntad de hacernos llegar en calidad de donación un (01) Bipedestador tipo prono supino, marca Gazela, para usarse en pacientes en proceso de rehabilitación.

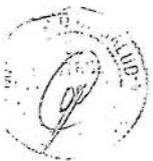
Que, mediante Correo Electrónico s/n de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; procede a imprimir el Expediente 18076 referente a la voluntad del donante de donar el bien en mención, el que es favorable para los pacientes de nuestra institución;

Que, con Correo Electrónico N° 001-2022-DONACIONES-INR, de fecha 07 de enero de 2022, el Comité de Donaciones informa que desean realizar una donación a favor de nuestra institución de un bien de segundo uso;

Que, con Correo Electrónico N° 02-2022-DEIDRIFMENT-INR, de fecha 21 de enero de 2022 la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, solicita al Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, en donde solicita pronunciamiento respecto de la donación propuesta;

Que, con correo electrónico N° 06-2022-DIDRIDP/INR, de fecha 02 de febrero de 2022, el Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, agradece la donación realizada a favor de nuestra institución;

Que, con Correo Electrónico N° 03-2022-DEIDRIFMENT-INR, de fecha 02 de febrero de 2022 la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales,



comunica al Comité de Donaciones la decisión optada por el Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor];

Que, con la Declaración Jurada sin número y sin fecha de emisión, el donante, declara bajo juramento que el bien es entregado en calidad de donación al Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón, valorizado en Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00).

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribe el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 001-2022-CD-INR, entre el Presidente del Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; y el Señor Daniel Santiago Francis Tenemás, con la finalidad de proceder con la entrega y recepción del bien de segundo uso a título gratuito y para el apoyo en el proceso de recuperación de los niños menores del Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación en el Desarrollo Psicomotor;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribe el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 002-2022-CD-INR, entre el Presidente del Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; y la Jefa del Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación en el Desarrollo Psicomotor, del bien de segundo uso a título gratuito y para el apoyo en el proceso de recuperación de los niños menores del departamento;

Que, con la Nota Informativa N° 112-2022-DIDRIP/INR, el Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, informa que el bien descrito en la presente podrá ser usado en la atención de pacientes niños, que, como parte de su intervención, requieren la postura bípeda en condiciones seguras y adaptadas. Si bien es un equipo de segundo uso, este se encuentra en buenas condiciones y podrá ser aprovechado para el logro de objetivos en los pacientes niños.

Que, con la Nota Informativa N° 001-2022-CD/INR, el Comité de Donaciones solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración el registro e ingreso despectivo del bien al Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en el Desarrollo Psicomotor, los que serán en beneficio de los pacientes niños de la institución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2022-ECP-LOG-INR, el Equipo de Control Patrimonial y Oficina de Logística informa a la Oficina ejecutiva de Administración, sustentando y recomendando la aprobación de i) la aceptación de donación de los bienes muebles identificados, detallados y valorizados en el anexo N° 1 mediante el acto de adquisición señalado en el artículo 7° de la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el cual fue ofrecido por el señor DANIEL SANITAGO FRANCIS TENEMAS; y ii) el alta de los bienes muebles antes mencionado, de conformidad con el detalla del Anexo N° 1. El anexo N° 1 forma parte integrante del presente informe.

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 6°, inciso 6.1 del citado Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-ef/res.01 dispone que los actos de adquisición son aquellos que





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 29 ABR. 2022

permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el Artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, el Artículo 9 de la mencionada directiva, precisa que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien muebles, indicando sus características y adjuntado los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero del documento de identidad del donante o la documentación que acredita la personería jurídica, de corresponder.

Que, asimismo el numeral 9.3, del Artículo 9°, de la mencionada directiva, señala que, la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del viene corresponda. c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción; conforme al Anexo N° 02.

Que el artículo 15 de la mencionada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien al registro patrimonial contemplado en el Catálogo Único de bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, se señala en su literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 que para el caso de la aceptación de la donación se requiere contar con el documento que aprueba dicha aceptación, procediendo así al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, hace referencia en el Título II, Artículo 5°, Inciso 1, que la



RECEBIDO
E2 CO-...
MAY 2022

Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector es quien regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Título II, Artículo 6°, inciso 6.1 y 6.2 del citado Decreto Supremo menciona que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre las que se encuentra el Área de Control Patrimonial ejecutan actividades propias de la gestión, y que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen entre sus responsabilidades realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos; y efectuar el registro oportuno de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el SIGA.

Que, de acuerdo a la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria prevista en las normas citadas y vigentes que forman parte del presente Informe Técnico, teniendo en cuenta todo lo expuesto; y contando con la opinión favorable, y la visación del Equipo de Control Patrimonial, y de la Oficina de Logística, y considerando que la donación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cumple con los requisitos previstos para su tramitación por la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es favorable para la institución aceptar la donación y emitir el acto resolutivo, que será reflejado en el beneficio de nuestros pacientes niños; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR, y la Resolución Directoral N° 151-2021-SA-DG-INR;



Con el visto de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE



Artículo 1°. APROBAR la aceptación de donación del bien mueble identificado, detallado y valorizado en el Anexo N° 1, efectuada por el señor DANIEL SANTIAGO FRANCIS TENEMAS a favor del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN, por el valor total de adquisición, que asciende a Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00), cuyas características de los bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente

Artículo 2°. APROBAR el alta del bien mueble entregado por el señor DANIEL SANTIAGO FRANCIS TENEMAS, lo cual está identificado, detallado y valorizado en el Anexo N° 1, para su respectiva incorporación a los registros patrimonial y contable del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN.



Artículo 3°. AGRADECER al señor DANIEL SANTIAGO FRANCIS TENEMAS por la importante donación efectuada a favor DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES, "AMISTAD PERÚ – JAPÓN";

Artículo 4°. AUTORIZAR al Equipo de Control Patrimonial, y a la Oficina de Contabilidad proceder con la incorporación de los bienes mencionados en el Artículo 1° al patrimonio de la institución de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Artículo 5° DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón";

Regístrese y Comuníquese,

PZJ/MCLL/eaays
C.C. Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía/Contabilidad
Oficina de Estadística e Informática
Archivo

LIC. ADM. ZENALBA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAO N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Robaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO Nº 1

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA/MODELO/SERIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIPEDESTADOR	Unidad	1	GAZELA/PRONO SUPINO	2,000.-	2,000.-
				VALOR TOTAL		2,000.-

J.C. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
CLAD N° 11007
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Robaza Flores" AMISTAD PERU JAPON

C. Yunguel
C. Yunguel
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
CLAD N° 11007
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Robaza Flores" AMISTAD PERU JAPON